

Bogotá D.C.,

1-2021-002125

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-002125**

Fecha: 2021-03-15 19:58

Señor (a)

Anónimo

ASUNTO: Radicado SDMujer 2-2021-001994
Radicado SDQS: 724952021
Respuesta a derecho de petición

Respetada-o ciudadana-o,

En atención al asunto de la referencia y una vez analizada su comunicación en la que señala: *“BUENOS DIAS, HACIENDO USO DEL DERECHO DE PETICION QUE ME CONSAGRA LA LEY, SOLICITO A LA PERSONERIA DE BOGOTA, AL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR, A LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, Y A TODOS LOS ENTES DE CONTROL, ESCLARECER LA SITUACION EN LA CUAL SE DENUNCIA EN REDES SOCIALES POR UN DESEMPLEO MASIVO Y DESPIDO DE MUJERES ESPECIALMENTE MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, SITUACION QUE ME PARECE MUY RIESGOSA EN TIEMPO DE TIEMPO DE PANDEMIA, SIENTO QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y QUE SE PONE EN RIESGO LA SITUACION DE MUCHAS FAMILIAS BOGOTANOS QUE TRABAJAN POR LOS ANIMALES, DESPIDIENDO A ESTAS PERSONAS EN MOMENTOS TAN dIFÍCILES (...)*, esta Secretaría de conformidad con la misionalidad y funciones asignadas por el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital No. 428 de 2013², se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

¹ Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, *“Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”*, aprobado por el Concejo de Bogotá, D.C el 28 de junio de 2012.

² Decreto Distrital No. 428 de 2013, *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá el 27 de septiembre de 2013.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría Distrital de la Mujer de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo Distrital 257 de 2006³, es una entidad que pertenece al nivel central del Distrito Capital de Bogotá. En orden a ello las funciones le fueron asignadas mediante el Acuerdo 490 de 2012⁴ y el Decreto Distrital 428 de 2013⁵.

Así, en el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012⁶, se definió de la siguiente manera el objeto de la entidad: “[...] *liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres. Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá las siguientes funciones básicas: a. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital y en especial, liderar y orientar, mediante las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector [...]*” (Artículo 5 del Acuerdo Distrital No. 490 de 2012).

En ese sentido, es importante resaltar que cada entidad Distrital cuenta con autonomía administrativa y financiera entendida como la capacidad que tiene cualquier institución para gestionar y resolver los asuntos propios de su competencia y la posibilidad de administrar sus propios recursos financieros, humanos y administrativos, sin la intervención de otras instituciones o intervención de autoridades, contando con facultades normativas para la vinculación y contratación que consideren pertinentes.

Aunado a lo anterior, las entidades a nivel territorial cuentan con la autonomía de adelantar procesos de contratación de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” y la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en*

³ Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*” Artículo 22.

⁴ Acuerdo 490 de 2012 (junio 28) “*Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones*”, artículo 3.

⁵ Decreto 428 de 2013 (septiembre 27) “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”.

⁶ Acuerdo 490 de 2012 (junio 28) “*Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones*”, artículo 3.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de la Mujer no tiene competencia para interferir, ni realizar algún tipo de control o veeduría en procesos de carácter laboral o contractual que se desarrollen en las entidades Distritales y por ende no puede intervenir o pronunciarse sobre los hechos presentados en su comunicación, toda vez que hacer referencia a asuntos de competencia exclusiva del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Ahora bien, se verificó que su solicitud fue asignada en el Sistema Bogotá te Escucha al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, entidad competente para dar respuesta de fondo frente a la situación descrita en su solicitud.

No obstante, la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con sus competencias informa que cuenta con una oferta institucional de atención psicosocial, socio-jurídica y de activación de rutas, con enfoque de género, diferencial y de derechos, a través de los cuales se ofrece un abordaje integral a mujeres mayores de 18 años que residen en Bogotá en aras de fortalecer la toma de decisiones para la exigibilidad de sus derechos. A estos servicios de atención y asesoría pueden acceder de manera gratuita las mujeres mayores de 18 años residentes en el Distrito Capital y los cuales se encuentran descritos en el siguiente enlace de la página web de la entidad:

<https://sdmujer.gov.co/nuestros-servicios/servicios-para-las-mujeres/orientacion-asesoria-e-intervencion-juridica>

De acuerdo con lo explicado, la Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá espera haber dado respuesta a los requerimientos presentados, según las competencias asignadas y queda atenta a brindar cualquier información adicional frente al tema sometido a consideración.

Cordialmente,



Catalina Zota Bernal
Jefa de la Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de la Mujer

Elaboró: Mónica Rengifo - Oficina Asesora Jurídica